Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial de Empleo en Sevilla

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy 11 de marzo de 2026, conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*, se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica:

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2025.html

la Corrección de errores advertidos en la Resolución de fecha de 6 de febrero de 2026 de la Delegación Territorial de Empleo en Sevilla por la que se **modifica la Resolución definitiva de 22 de diciembre de 2025**, de concesión de subvenciones públicas, convocadas mediante la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, de **todas las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo II de la citada Resolución de concesión**

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
El Jefe de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PABLO RODRIGUEZ ESCOBAR	11/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmW2ZYJY5XMEFTVNF95PMZB5TKK	PÁG. 1/1

CORRECCIÓN DE ERRORES ADVERTIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE MODIFICA DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025 POR LA QUE SE RESOLVIÓ CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025 DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 6 de febrero de 2026 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se modifica de la Resolución de 22 de diciembre de 2025 por la que se resolvió con carácter definitivo la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, siendo estos errores ostensible y deducible de los datos del procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos",* procede a rectificar las referidas en los siguientes términos:

En el Fundamento de Derecho SÉPTIMO, **donde dice** "Asimismo, el plazo de presentación de la documentación justificativa en el caso de las entidades públicas se amplía en dos meses, siendo tras esta modificación la fecha límite el día **22 de septiembre de 2027".**

Debe decir:

"Asimismo, el plazo de presentación de la documentación justificativa final en el caso de las entidades públicas y de las entidades privadas sin ánimo de lucro se amplía en dos meses, siendo tras esta modificación la fecha límite el día **22 de septiembre de 2027".**

En el RESUELVO, **donde dice** "Asimismo, el plazo de presentación de la documentación justificativa en el caso de las entidades públicas se amplía en dos meses, siendo tras esta modificación la fecha límite el día **22 de septiembre de 2027".**

Debe decir:

Asimismo, el plazo de presentación de la documentación justificativa final en el caso de las entidades públicas y de las entidades privadas sin ánimo de lucro se amplía en dos meses, siendo tras esta modificación la fecha límite el día **22 de septiembre de 2027.**

En Sevilla, a la fecha certificada en el pie de firma

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA

Fdo.: ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	11/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKH6SU766S266JCL3FAVJZDYJY	PÁG. 1/1